



SUNAT

Resolución de Superintendencia

N.º 174 -2012/SUNAT

MODIFICAN UNO DE LOS LUGARES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA OFICINA ZONAL HUANUCO

Lima, 31 JUL. 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias, señala que el lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Agrega que al lugar fijado por la SUNAT para los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal y que en este caso el lugar de pago debe encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia de la oficina fiscal correspondiente;

Que el artículo 88º del citado Código, señala que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que de conformidad con el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 100-97/SUNAT y normas modificatorias, los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes efectuarán la declaración y el pago de la deuda tributaria en las oficinas bancarias ubicadas en las Unidades de Principales Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, de las Intendencias Regionales u Oficinas Zonales de la SUNAT, en efectivo o mediante cheque;

Que la Resolución de Superintendencia N.º 011-2011/SUNAT estableció, entre otros, que los Principales Contribuyentes de la Oficina Zonal Huánuco incorporados al directorio de dicha dependencia mediante la citada resolución, deben cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en los lugares de cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales señalados expresamente para cada dependencia en la Tabla que forma parte de la citada norma, correspondiendo a la citada Oficina Zonal, los códigos N.º 28 y N.º 29 o a través de SUNAT Virtual;

Que el código N.º 28 correspondiente al lugar de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales, señalado en la Resolución de Superintendencia N.º 011-2011/SUNAT para los Principales Contribuyentes de la Oficina Zonal Huánuco, está ubicado en el Jirón 28 de julio N.º 990, distrito, provincia y departamento de Huánuco;

Que resulta necesario modificar el lugar a que se refiere el considerando anterior, habida cuenta del traslado del Centro de Servicios de la Unidad de Principales Contribuyentes de la Oficina Zonal Huánuco a una nueva sede;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-





009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario toda vez que la designación del lugar de pago y/o presentación de declaraciones es potestad de la Administración Tributaria conforme a lo establecido en los artículos 29° y 88° del TUO del Código Tributario, respectivamente;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29° y 88° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, el artículo 5° de la Ley N.° 29816 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y norma modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICACIÓN DEL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES CON CODIGO N.° 28

Sustitúyase el lugar de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales identificado en la Tabla contenida en el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 011-2011/SUNAT con el Código N.° 28, para que los Principales Contribuyentes de la Oficina Zonal Huánuco cumplan con dichas obligaciones, así como para que inicien procedimientos contenciosos y no contenciosos y realicen todo tipo de trámite referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CODIGO DE LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES
Oficina Zonal Huánuco	28	Jirón Dámaso Beraún N.° 882 – esquina con Jirón Hermilio Valdizán, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

Artículo 2°.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 6 de agosto del 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA